REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS

****

Nota U.E.C. N°253/2023

Ref.: Notificación de Resolución DGAF/TSJE N° 404/2023

OBJETO: RESCISIÓN DE CONTRATO

Asunción, 31 de agosto de 2023.-

Señor
Edgar Hermogenes Gallagher Ortíz - Locador
Fuerte Olimpo – Dpto. de Alto Paraguay
Presente:

El Director de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en virtud del Contrato N° 220 suscrito con vuestra persona, dentro del procedimiento de la referencia, con el objeto de comunicar cuanto sigue:

Que en el marco del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes de Oficinas Distritales de la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, se comunica que se ha dado por rescindido el contrato de locación en el procedimiento de referencia, de conformidad a lo establecido en la Resolución DGAF/TSJE N° 404/2023 de fecha 31 de agosto del corriente, que aprueba la rescisión.

Asimismo, la **Ley N° 2051/03**, en su **Artículo 55° "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES"**, otorga a las contratantes la prerrogativa de rescindir los contratos unilateralmente en los siguientes términos: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público... ".*

Sin otro particular, se despide cordialmente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Dr. Ing. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Edgar Gallagher.
31-08-23.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
****

Asunción, 31 de julio de 2023.-

Señor
Edgar Hermogenes Gallagher Ortiz - Locador
Distrito de Fuerte Olimpo – Dpto. de Alto Paraguay
Presente:

Me dirijo respetuosamente a usted, con relación al Contrato de Locación N° 220, suscrito en fecha 11/06/2021 en el marco del procedimiento de ***Locación de Inmuebles determinados para sedes del Tribunal Superior de Justicia Electoral,*** a fin de manifestar cuanto sigue:

La Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual los responsables de la Administración del Contrato han informado la necesidad de contar con un inmueble en el distrito de Fuerte Olimpo que pueda satisfacer en mejor medida los requerimientos de infraestructura edilicia que se requieren para este fin.

En tal sentido, de acuerdo a lo manifestado, se le comunica que el TSJE tiene la intención de rescindir unilateralmente el contrato y prevé desocupar el inmueble en fecha 31 de agosto del corriente año.

En consecuencia, conforme a lo previsto en la cláusula 11[1] del contrato suscrito, se cumple con la presente notificación a fin de informar el inicio de los trámites tendientes a dar por terminado de forma unilateral el referido contrato.

Asimismo, se indica que la Justicia Electoral honrará los pagos devengados en concepto del canon mensual, hasta la fecha en que se efectúe la desocupación del inmueble, toda vez que se remitan los documentos exigidos y necesarios para el pago.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Ing. Com. Marcelo Denis Torrez
Director de la Unidad Ejecutora de Contratos

Recibe
Edgar Gallagher
31-07-23

[1] *"Rescisión y resarcimiento. La voluntad de recisión contractual a instancia de las partes deberá ser comunicada por medio escrito, con 30 (treinta) días calendarios de anticipación. No mediando esta comunicación previa será considerado incumplimiento del LOCADOR debiendo abonar el importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR"*